



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE ALIMENTOS, EN EL

EXPEDIENTE N° 00682-2015-0-1201-JP-FC-01, DEL DISTRITO

JUDICIAL DE HUÁNUCO -2019

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA**

AUTOR

CENECIO MAGARIÑO CHÁVEZ

ORCID: 0000-0002-9274-4570

ASESOR

Dr. JOSÉ AMADOR PEREZ CASTRO

ORCID :0000-0003-2505-442X

HUÁNUCO- PERÚ

2019

1. TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

**“CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE ALIMENTOS, EN EL EXPEDIENTE N° 00682-2015-
0-1201-JP-FC-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO -2019”**

2. EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

CENECIO MAGARIÑO CHÁVEZ

ORCID: 0000-0002-9274-4570

ASESOR

Dr. JOSÉ AMADOR PEREZ CASTRO

ORCID: 0000-0003-2505-442X

JURADO DE INVESTIGACIÓN

Mg. Solís Canchari José Carmelo

ORCID: 0000-0003-0715-4515

Mg. Chamorro Meza Yuli Isabel

ORCID: 0000-0001-9471-1054

Abg. Delgado y Manzano Jesús

ORCID: 0000-0002-6776-6292

3. HOJA DE FIRMA DE JURADO Y ASESOR

JURADOS DE INVESTIGACIÓN

Mg. Solís Canchari José Carmelo
Presidente

Mg. Chamorro Meza Yuli Isabel
Miembro

Abg. Delgado y Manzano Jesús
Miembro

ASESOR

Dr. Pérez Castro José Amador

4. DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación está dedicado a:

A mis padres Miguel Antonio y Francisca, que en vida fueron ejemplo de vida y que su herencia ha sido valores y virtudes humanas como el patrimonio moral del hombre, los mismos que se convirtieron en la razón de mi vida y la fe en Dios.

A mi esposa Margot Marina por ser una mujer maravillosa, única y especial.

A mis hijos Dreys, Joseph y Dayron e hijas Mayra y Mariangel Katsumi , por ellos y ellas aprendí a mirar los ojos de la vida y a sonreírles, entendí que el mundo es un espejo que refleja lo que tú le das.

5. RESUMEN Y ABSTRACT

La presente investigación científica asumió como objetivo general determinar las características de un proceso concluido sobre alimentos, según los parámetros normativos, en el expediente N° 00682-2015-0-1201-JP-FC-01 tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Ciudad de Huánuco.

El tipo de investigación es descriptiva, con un diseño no experimental. En la presente investigación no hubo manipulación de la variable; por el contrario, se aplicó la técnica de observación para el análisis del fenómeno en su estado natural, para ello se seleccionó la unidad de análisis mediante muestreo no probabilística (muestra intencional expediente N° 00682-2015-0-1201-JP-FC-01).

Luego de definir el diseño metodológico del estudio y la operacionalización de la variable, el investigador ha estableció procedimientos para la recolección de datos el mismo que se realizó del expediente N °00682-2015-0-1201-JP-FC-01, para ello se ha propuesto la **técnica de observación**, dicha técnica se utilizó para la recolección de la información, que sirvió como base para el análisis.

Los resultados han sido interpretados mediante parámetros normativos de evaluación para la primera instancia: 1. Se Evidencia la demanda cumple los requisitos del artículo 424 y 425 de Código Procesal Civil. 2. Se Evidencia el Autoadmisorio cumple con los requisitos del artículo 372 del Código Procesal Civil 3. Se Evidencia la contestación de la demanda cumple los requisitos del artículo 424 , 425 y 442 de Código Procesal Civil 4. En el saneamiento del proceso se evidencia la concurrencia de las partes 5. La Sentencia cumple con los requisitos de forma según el Código Procesal Civil 6. En las fases del proceso de alimentos, la 1era Instancia cumple los plazos establecidos según el Código Procesal Civil y para la segunda instancia 1. Se Evidencia en la Apelación que cumple con los artículos 364 y 365 del Código Procesal Civi.l

2. Se evidencia en la Vista de la Causa se cumple con los requisitos del artículo 375 del Código Procesal Civil. 3. Se evidencia en la Sentencia de Vista que se ha emitido respetando el debido proceso. 4. La sentencia se encuentra consentida y/o ejecutoriada. 5. En las fases del proceso de alimentos, la 2da Instancia cumple los plazos establecidos según el Código Procesal Civil.

PALABRAS CLAVES: alimentos, caracterización, parámetros, proceso y tutela

ABSTRACT

The present scientific investigation assumed as a general objective to determine the characteristics of a process concluded on food, according to the normative parameters, in the file N ° 00682-2015-0-1201-JP-FC-01 processed in the First Court of Peace Mixed Lawyer from the City of Huánuco.

The type of research is descriptive, with a non-experimental design. In the present investigation there was no manipulation of the variable; on the contrary, the observation technique was applied for the analysis of the phenomenon in its natural state, for this the unit of analysis was selected by non-probabilistic sampling (intentional sample file No. 00682-2015-0-1201-JP-FC-01).

After defining the methodological design of the study and the operationalization of the variable, the researcher has established procedures for the collection of data that was carried out in file No. 00682-2015-0-1201-JP-FC-01, for this The observation technique has been proposed, this technique was used to collect the information, which served as the basis for the analysis.

The results have been interpreted by means of evaluation parameters for the first instance: 1. It is evident that the lawsuit meets the requirements of article 424 and 425 of the Civil Procedure Code. 2. The Self-Admissory Evidence complies with the requirements of article 372 of the Civil Procedure Code 3. It is evidenced that the answer to the complaint meets the requirements of article 424, 425 and 442 of the Civil Procedure Code 4. In the process sanitation the evidence is evidenced. concurrence of the parties 5. The Judgment meets the requirements in accordance with the Civil Procedure Code 6. In the phases of the food process, the 1st Instance meets the deadlines established according to the Civil Procedure Code and for the second instance 1. Se Evidence in the Appeal that complies with Articles 364 and 365 of the Civic Procedural Code. 2. Evidence in the Cause Sight meets the requirements of article 375 of the Civil Procedural

Code. 3. It is evidenced in the Sight Judgment that It has been issued respecting due process 4.
The sentence is consented and / or enforced. 5. In the phases of the food process, the 2nd
Instance meets the deadlines established according to the Civil Procedure Code.

KEYS PABABRAS: food. characterization, parameters, process and guardianship

CONTENIDO

- 1 Título del proyecto
2. Equipo de trabajo
3. Hoja de firma del jurado y asesor
4. Hoja de dedicatoria
5. Resumen y abstract

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

I. Introducción

II. Planteamiento del problema

III. Objetivos:

3.1.General

3.2.Específicos

IV. Revisión de literatura

4.1. Antecedentes

4.2. Bases teóricas de la investigación

V. Metodología

5.1.Diseño de la investigación

5.2.Población y muestra

5.3.Definición y operacionalización de variables e indicadores

5.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos

- 5.5. Plan de análisis
- 5.6. Matriz de consistencia
- 5.7. Principios éticos

VI. Resultados

- 5.1. Resultados
- 5.2. Análisis de resultados

VII. Conclusiones

Referencias bibliográficas

Anexos

6. INDICE DE GRAFICOS, TABLAS Y CUADROS

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

Cuadro 2. Matriz de consistencia

Cuadro 1. Caracterización Primera Fase (1era Instancia)

Cuadro 2 Caracterización Segunda Fase (2da Instancia)

Cuadro 5. Guía de observación

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación científica está referida a la **“Caracterización del proceso concluido sobre alimentos; expediente N°00682-2015-0-1201-JP-FC-01; tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Ciudad de Huánuco;** versa sobre el comportamiento procesal desarrollado por el juez de primera y segunda instancia, las partes y los abogados; concluyendo el mismo con la sentencia de primera y segunda instancia sobre el conflicto de intereses entre el demandante y el demandado respecto a cautelar el interés superior del alimentista.

Para impulsar la investigación, se ha tenido por conveniente plantear el siguiente problema: **¿Cuáles son las características del proceso judicial de alimentos; EXPEDIENTE N°00682-2015-0-1201-JP-FC-01; tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Ciudad de Huánuco?** Siendo el propósito de la investigación determinar la caracterización del proceso en estudio; para su efecto se ha planteado el Objetivo General que es **Determinar las características del proceso judicial de alimentos y viabilizar los objetivos específicos: identificar el cumplimiento de los parámetros del debido proceso en el expediente N°00682-2015-0-1201-JP-FC-01; así como identificar en el expediente N°00682-2015-0-1201-JP-FC-01; se cumplió con las garantías de la tutela procesal efectiva.**

La presente investigación se justifica porque se centralizó en la finalidad de evidenciar la aplicación del derecho con eficiencia y eficacia, para su efecto el investigador tomó como referentes contenidos de fuentes de naturaleza normativa, doctrinaria y jurisprudencial aplicables a un proceso civil.

Dado que la Línea de Investigación está relacionado con la administración de justicia que cumple el Poder Judicial; en este orden, el presente trabajo se realizó de acuerdo a la

normatividad interna de la Universidad, teniendo como objeto de estudio un proceso judicial cierto, que registra evidencias de la aplicación del derecho en su plenitud.

Para la presente investigación científica; en su conjunto, se ha instituido el siguiente esquema:

I Introducción el mismo que resume el contenido de la investigación, II Revisión de literatura, III. Metodología en esta fase se ha trabajado el diseño de la investigación, Población y muestra, Definición y operacionalización de la variable e indicadores, Técnicas e instrumentos de recojo de datos, Plan de análisis, Matriz de consistencia y Principios éticos, IV. Resultados y el Análisis de resultados y V. Conclusiones.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Cuáles son las características del proceso judicial de alimentos; en el Expediente N°00682-2015-0-1201-JP-FC-01; tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Ciudad de Huánuco?

III. OBJETIVOS:

3.1.General

Determinar las características de un proceso concluido sobre alimentos, según los parámetros normativos, en el expediente N° 00682-2015-0-1201-JP-FC-01 tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Ciudad de Huánuco.

3.2.Específicos

- 1. Identificar el cumplimiento de los parámetros del debido proceso** en el expediente N°00682-2015-0-1201-JP-FC-01; tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Ciudad de Huánuco
- 2. Identificar** en el expediente N°00682-2015-0-1201-JP-FC-01; tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Ciudad de Huánuco, **se cumplió con las garantías de la tutela procesal efectiva.**

IV. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. Antecedentes

Local

Saldaña (2017) realizo la investigación: *el proceso judicial en la pensión por alimentos, ley 28439, en el distrito judicial de Ica, 2016* en la Universidad de Huánuco. La investigación llego a las siguientes conclusiones: PRIMERA.- Del análisis de los resultados concluimos que los procesos de prestación de alimentos establecida por la Ley 28439, en el distrito judicial de Ica, 2016, resuelven en los plazos previstos en la Ley. SEGUNDA.- A la luz de los resultados concluimos que el trámite judicial de la pensión de alimentos, Ley 28439, en la defensa de este derecho fundamental en el distrito judicial de Ica, 2016, se realiza con mayor celeridad que con la Ley anterior. TERCERA.- De los resultado obtenidos concluimos que el trámite judicial de la pensión de alimentos, Ley 28439, influye significativamente en la disminución de la carga procesal en el distrito judicial de Ica, 2016.

Nacional

Chávez (2017) realizo la investigación: *la determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo en la Universidad Ricardo Palma Lima Peru-2017*. La investigación llego a las siguientes conclusiones: 1. El derecho de alimentos es un derecho complejo porque advierte la presencia de importantes bienes jurídicos en juego. Ante ello, es el juez el que emite las sentencias correspondientes y muchas veces, mientras una de las partes considera que son sumas irrisorias, otras, por parte del que debe cumplir la obligación, lo ve como un monto imposible de pagar y es allí donde nace una gran complicación de intereses, el cual deja sobre los hombros del juez una gran responsabilidad. 2. El Estado en su calidad de ente protector y junto con los jueces deben velar por defender la dignidad de los seres humanos y por la protección de estos. Dentro de nuestras leyes se establecen criterios tanto subjetivos

como objetivos que ayudan al juez a orientar su decisión respecto de los procesos de alimentos, sin embargo, es la misma ley la que no establece otros criterios de ayuda que pueden ser usados por los jueces como guías 3. En nuestra legislación no resulta necesario investigar rigurosamente los ingresos del obligado. Con los elementos que se tiene y tomando en cuenta las necesidades reales y elementales del alimentista debe ser fijada la pensión. Estas consideraciones están señaladas en nuestro ordenamiento sustantivo, y ante ello, haría falta un poco más de criterio para fijar el monto que corresponde, invirtiéndose la carga de la prueba, para que el obligado acredite su imposibilidad o grado de posibilidad. 4. Para las personas involucradas en el proceso de alimentos surge la incertidumbre respecto de cuál es el tipo de razonamiento que utilizan los jueces, en cada caso en particular, dentro de las sentencias de alimentos. Qué aspectos toman en consideración para determinar el monto exacto con el cual se materializara la obligación. Los jueces son los encargados de determinar las obligaciones de los progenitores, por dicha razón, ellos deben tener ciertos criterios para determinar la obligación que estos deben cumplir

Anco (2018) realizó la investigación: *sobre la verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencias en el primer juzgado de paz letrado, Distrito de San Juan de Miraflores en el Año 2015*. La investigación llegó a las siguientes conclusiones: 1. De todos los expedientes que se encuentran en el Primer juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores en gran porcentaje se resolvieron por sentencia. Se llega como primera conclusión que los demandados fueron obligados mediante sentencia a cumplir con una pensión de alimentos. 2. Los procesos sumarísimos tienen como principio la celeridad procesal y como se observa en la investigación hay expedientes que son del 2015 y todavía los alimentistas no pueden hacer efectivo el cobro de las pensiones que el juez estableciera en sentencia.

Retamozo (2018) realizó la investigación: *sobre la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre demanda de alimentos* en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote-2018. La investigación llegó a las siguientes conclusiones: La calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre Demanda de Alimentos, en el expediente N° 01012-2016-01501-JP-FC-02, perteneciente al Distrito Judicial de Junín, donde el rango es muy alta y muy alta, respectivamente, en base a las normas, doctrinas y jurisprudencias pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 7 y 8). Respecto a la sentencia de primera instancia La calidad de las sentencias estuvo en el rango muy alta, conforme a los parámetros de la norma, doctrina y jurisprudencia pertinentes.

4.2. Bases teóricas de la investigación

DEFINICIONES DOCTRINARIAS RELACIONADAS A LA INVESTIGACIÓN.

A. PRETENSIÓN JUDICIALIZADA EN EL PROCESO EN ESTUDIO

Alimentos

Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua, constituyen alimentos cualquier sustancia que puede ser asimilada por el organismo y usada para mantener sus funciones vitales, caso especial de los seres humanos.

Concepto jurídico de alimentos

Jurídicamente alimento es definido según el Código Civil Peruano Art. 472 “Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o adolescente. También se considera alimentos los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del post- parto”

De otro lado alimentos esta conceptualizado jurídicamente de acuerdo al Código de los Niños y del Adolescente, Peruano Art. 92: Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto

Según Chunga (2003) “todo aquello que una persona tiene derecho a percibir de otra por ley, declaración jurada o convenio – para atender a su subsistencia, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción”.

De otro lado conceptualiza Chunga (2003) “los recursos o asistencia que uno está obligado a proporcionar a otra, para que coma, se vista, tenga habitación y se cure sus enfermedades”.

De la misma forma define Cabanellas de Torres (1989) “las asistencias que por ley, contrato o testamento se dan algunas personas para su manutención y subsistencia, esto es para comida, bebida, vestido, habitación y recuperación de la salud, además de la educación e instrucción cuando”.

CONDICIONES PARA EJERCER EL DERECHO DE ALIMENTOS

Aguilar (2010) determina 3 condiciones básicas:

a. **Estado de necesidad del acreedor alimentario.** El que pide alimentos no puede atenderse a sus necesidades con sus propios recursos, puesto que no tiene como solventarse.

b. **Posibilidades económicas del que debe prestarlo.** Es acertada la norma que indica que no es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar alimentos, sabiendo que para el trabajador independiente es difícil saber cuál va ser el monto que va a percibir, solo el juez podrá determinar razonadamente la necesidad del alimentista y por consiguiente la urgencia de lo que necesita.

c. **Norma legal que señala la obligación alimentaria.** Según el Art. 474 CC. Se deben alimentos recíprocamente los cónyuges, los ascendentes y descendientes y los hermanos, como lo dice la norma, el origen predomina en el parentesco, y en cuanto a los cónyuges en el matrimonio.

b. Debido proceso

Couture (2002) “un instrumento idóneo para darle razón cuando la tiene y hacerle justicia cuando le falta”.

Hoyos (1996) podemos decir “que se trata de un derecho fundamental de carácter instrumental, pues, además de ser el mismo un derecho fundamental, cumple una función de garantía de los demás derechos fundamentales y del ordenamiento jurídico en su conjunto”.

Funciones del Proceso

Couture (2002) el proceso cumple las siguientes funciones:

Interés individual e interés social en el proceso. El proceso, es necesariamente teleológica, porque su existencia sólo se explica por su fin, que es dirimir el conflicto de intereses sometido a los órganos de la jurisdicción. Esto significa que el proceso por el proceso no existe.

Dicho fin es dual, privado y público, porque al mismo tiempo satisface el interés individual involucrado en el conflicto, y el interés social de asegurar la efectividad del derecho mediante el ejercicio incesante de la jurisdicción.

Función privada del proceso. Como quiera que está proscrita la justicia por mano propia; el proceso representa el instrumento idóneo para alcanzar la satisfacción de un legítimo interés por acto de autoridad. En este sentido, el proceso, tiende a satisfacer las aspiraciones del individuo, que tiene la seguridad de que en el orden jurídico existe un medio eficaz para darle razón cuando la tiene y hacerle justicia cuando le falta, de no ser así; su fe en el derecho habría desaparecido. El proceso es una garantía individual (al margen de que la pretensión resulte ser de naturaleza penal o civil), porque, ampara al individuo, lo defiende del abuso de autoridad del juez; asimismo, de las extralimitaciones de su parte contraria y recíprocamente.

c. El proceso como garantía constitucional.

Couture (2002) “toda persona tiene derecho a un recurso ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales, reconocidos por la Constitución o por la ley”.

Couture (2002) teóricamente, “el proceso es, por sí mismo, un instrumento de tutela del derecho; aunque en la práctica, muchas veces el derecho sucumbe ante el proceso; esto suele ocurrir, cuando en la realidad las normas procesales son imperfectas en su creación, al extremo que se desnaturalizan los principios, por lo tanto el proceso ya no cumple su función tutelar; por eso es importante considerar que existe una ley tutelar de las leyes de tutela, dicho de otro modo la Constitución, donde está previsto la existencia de un proceso como garantía de la persona humana”.

d. El proceso civil

Alzamora (1966) el proceso civil, “es el conjunto de las actividades del Estado y de los particulares con las que se realizan los derechos de éstos y de las entidades públicas, que han quedado insatisfechos por falta de actuación de la norma de que derivan”.

Alzamora, (1966). También, “se dice que en el derecho procesal civil se dilucidan intereses de carácter privado, por su naturaleza es una institución de derecho público, dada la primacía del interés social en la conformación de la controversia, sobre los intereses en conflicto, y la importancia de los actos que ejerce el Estado como sucedáneo de la actividad que desplegaban las partes en el periodo de la autodefensa”.

f. Los puntos controvertidos

Cajas, (2008).

Concepto. Son supuestos de hecho sustanciales de la pretensión procesal. Es el acto jurídico procesal del juez, operación de confrontación entre cada uno del hecho expuestos en la demanda.

Dentro del marco normativo del artículo 471 del Código Procesal Civil los puntos controvertidos en el proceso pueden ser conceptuados como los supuestos de hecho sustanciales de la pretensión procesal contenidos en la demanda y que entran en conflicto o controversia con los hechos sustanciales de la pretensión procesal resistida de la contestación de la demanda.

Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio.

A continuación, se presenta los puntos controvertidos:

- Determinar el estado de necesidad para las menores alimentistas.
- Determinar la capacidad y posibilidad económica del obligado

Fijación de los puntos controvertidos

Determinar el vínculo familiar entre el demandado la creadora alimentaria.

Determinar las necesidades económicas del acreedor alimentaria.

Determinar la capacidad económica del demandado.

Determinar el monto de las pensiones alimenticias mensuales

g. Las resoluciones judiciales

Couture (2002) la resolución judicial “es el acto procesal proveniente de un tribunal, mediante el cual resuelve las peticiones de las partes, o autoriza u ordena el cumplimiento de determinadas medidas”.

Costure (2002) podemos añadir a los expresado “que la autoridad si bien se trata de una persona física; pero es quien actúa u obra a nombre y representación de una institución, quien por su naturaleza se vale de personas físicas para expresar su voluntad”.

Alsina (1962) en sentido estrictamente jurídico, “puede afirmarse que es el acto procesal que emana del órgano jurisdiccional competente, en el cual se pronuncia respecto a las peticiones formuladas por las partes en el proceso, en algunas ocasiones se emite de oficio, porque el estado del proceso así, lo amerita; “por ejemplo la advertencia de una nulidad, que detecta el juzgador, en consecuencia en ejercicio del Principio de Dirección del Proceso, el juez de oficio emitirá una resolución a efectos de salvaguardar la validez del proceso”.

“Reguladas en las normas previstas en el artículo 119° y 122° del Código Procesal Civil, en los cuales se indica que debe tener lugar, fecha, suscripción entre otras particularidades, que se deben observar necesariamente para rescatar su validez y efectos dentro del proceso”

V. METODOLOGÍA

En este proceso de la investigación, se ha planificado los aspectos operativos claves para la ejecución del estudio, los mismos que ya vienen orientado desde la línea de la investigación de la propia universidad y depende del actual tema, los objetivos planteados y el enfoque que el investigador quiere darle al estudio, los mismos que se define a continuación:

5.1. Diseño de la investigación

En el proceso de dar respuesta práctica y concreta a la pregunta de la investigación ¿Cuáles son las características del proceso concluido sobre alimentos; EXPEDIENTE N°00682-2015-0-1201-JP-FC-01; tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Ciudad de Huánuco? y alcanzar los objetivos señalados como: identificar y describir las características del proceso concluido sobre alimentos, implicó para el investigador seleccionar un **diseño de investigación no experimental** y aplicarlo al contexto particular del estudio “Características del proceso concluido sobre alimentos; EXPEDIENTE N°00682-2015-0-1201-JP-FC-01; tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Ciudad de Huánuco”, la selección del diseño antecedido se sostiene teóricamente en los estudios realizados por:

Hernández, Fernández y Batista, (2010) no experimental. “Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador”.

5.2. Población y muestra

Población

Para la presente investigación población es indeterminado es decir conforma todos los procesos concluidos sobre alimentos, pertenecientes a los distritos judiciales del Perú.

Muestra.

La muestra ha sido para la presente investigación un proceso judicial concluido sobre alimentos; expediente N °00682-2015-0-1201-JP-FC-01 Tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Ciudad de Huánuco.

5.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Variable

Centty (2006) “las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

LA OPERACIONALIZACIÓN de la variable en la presente investigación ha consistido en descomponer o desagregar deductivamente la variable “Caracterización del proceso concluido sobre alimentos; EXPEDIENTE N°00682-2015-0-1201-JP-FC-01”, partiendo de lo más general a lo más específico.

Cuadro 3. Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	Variable	parámetros	Instrumento
<p>Proceso judicial concluido sobre alimentos; expediente N° 00682-2015-0-1201-JP-FC-01 tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Ciudad de Huánuco.</p>	<p>Caracterización del proceso de alimentos; en el expediente N° 00682-2015-0-1201-JP-FC-01</p>	<p>PRIMERA INSTANCIA Se Evidencia, la demanda cumple los requisitos del artículo 424 y 425 de Código Procesal Civil.</p> <p>Se Evidencia el Autoadmisorio cumple con los requisitos del artículo 372 del Código Procesal Civil</p> <p>Se Evidencia la contestación de la demanda cumple los requisitos del artículo 424 , 425 y 442 de Código Procesal Civil</p> <p>En el saneamiento del proceso se evidencia la concurrencia de las partes</p> <p>La Sentencia cumple con los requisitos de forma según el Código Procesal Civil</p> <p>En las fases del proceso de alimentos, la 1era Instancia cumple los plazos establecidos según el Código Procesal Civil</p> <p>SEGUNDA INSTANCIA Se Evidencia en la Apelación que cumple con los artículos 364 y 365 del Código Procesal Civil</p> <p>Se Evidencia en la Vista de la Causa se cumple con los requisitos del artículo 375 del Código Procesal Civil.</p> <p>Se evidencia en la Sentencia de Vista que se ha emitido respetando el debido proceso</p> <p>La sentencia se encuentra consentida y/o ejecutoriada.</p> <p>En las fases del proceso de alimentos, la 2da Instancia cumple los plazos establecidos según el Código Procesal Civil</p>	<p>Guía de observación</p>

5.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Campos y Lule (2012) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, (p. 56).

En mérito al concepto que antecede para la presente investigación la técnica es la observación y su instrumento la guía de observación.

5.5. Plan de análisis

El procedimiento de recolección y el análisis de datos ha sido por etapas los mismos que han sido recurrentes, orientados por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas de la presente investigación:

La primera etapa-Obtención del Expediente.- Ha sido una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión ha sido una conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos,

Segunda etapa- Decisión del tema a caracterizar, para ello se llevó a cabo actividades de análisis documental, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

La tercera etapa- Actividad Investigativa; se desarrolló actividades propias de la caracterización del proceso de alimentos con la finalidad de constatar las actuaciones judiciales y el comportamiento de las partes.

5.6. **Matriz de consistencia**

TÍTULO: “CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE ALIMENTOS; EN EL EXPEDIENTE N°00682-2015-0-1201-JP-FC-01, TRAMITADO EN EL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO MIXTO HUÁNUCO -2019”

Cuadro 4. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	VARIABLE	POBLACIÓN Y MUESTRA	METODOLOGÍA
<p><u>PROBLEMA GENERAL (PG)</u></p> <p>¿Cuáles son las características del proceso de alimentos tramitados en el expediente N°00682-2015-0-1201-JP-FC-01; tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL (OG)</u></p> <p>Determinar las características del proceso sobre alimentos en el expediente N°00682-2015-0-1201-JP-FC-01 tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto del distrito Judicial de Huánuco.</p> <p><u>OBJETIVOS ESPECIFICOS (OE)</u></p> <p>Identificar el cumplimiento de los parámetros del debido proceso en el expediente N°00682-2015-0-1201-JP-FC-01; tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado</p>	<p>Características del proceso de alimentos; en el expediente N°00682-2015-0-1201-JP-FC-01</p>	<p>Población</p> <p>Para la presente investigación población es indeterminado es decir conforma todos los procesos concluidos sobre alimentos, pertenecientes a los distritos judiciales del Perú.</p> <p>Muestra.</p> <p>La muestra ha sido para la presente investigación un proceso judicial concluido sobre alimentos; expediente N°00682-2015-0-1201-JP-FC-01</p>	<p><u>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</u></p> <p>No experimental.</p> <p><u>DEFINICIÓN Y OPERALIZACION DE VARIABLES</u></p> <p>La operacionalización de la variable en la presente investigación ha consistido en descomponer o desagregar deductivamente la variable “Caracterización del proceso de alimentos; Expediente N°00682-2015-0-1201-JP-FC-01”, que permita identificar las particularidades de la tramitación en la etapa postulatoria, probatoria y fallo respectivamente, así como las actuaciones jurisdiccionales establecidas de la segunda instancia, según la variable.</p> <p><u>TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS</u></p> <p>Técnica: Observación</p>

<p>Mixto de la Ciudad de Huánuco?</p>	<p>Mixto de la Ciudad de Huánuco.</p> <p>Identificar en el expediente N°00682-2015-0-1201-JP-FC-01; tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Ciudad de Huánuco, se cumplió con las garantías de la tutela procesal efectiva.</p>		<p>Tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Ciudad de Huánuco.</p>	<p>Instrumento: Guía de Observación</p> <p><u>PLAN DE ANÁLISIS</u></p> <p>El procedimiento de recolección y el análisis de datos ha sido por etapas los mismos que han sido recurrentes, orientados por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas.</p> <p><u>PRINCIPIOS ÉTICOS</u></p> <p>Transcripción del código de ética de investigador. Ítem 7.9. / numerales 7.9.1 y 7.9.2</p>
---------------------------------------	---	--	---	--

5.7. Principios éticos

La presente investigación científica se remarcó sobre el objeto de estudio real, el mismo que ha sido investigado según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, el estudio estuvo referido específicamente en la **“Caracterización del proceso concluido sobre alimentos; expediente N°00682-2015-0-1201-JP-FC-01; tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Ciudad de Huánuco. En** dicho estudio científico se ha versado sobre las actividades desarrolladas por el juez de la causa, las partes y los abogados, el mismo que está determinado en la sentencia de primera y segunda instancia sobre el conflicto de intereses entre el demandante y el demandado respecto a cautelar el interés superior del alimentista.

Cabe precisar que en respeto de los lineamientos éticos básicos como: la objetividad, honestidad, respeto a los derechos de terceros, y relaciones de igualdad, se ha asumido un compromiso ético antes, durante y después del proceso de la investigación, por lo antecedido se ha cumplido con el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad; finalmente lo que manifiesto es una declaración jurada de un compromiso ético asumido durante el proceso de la investigación en merito a los lineamientos de la Universidad y la investigación científica.

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento denominado: Declaración de Compromiso ético, manifiesto que: al elaborar el presente trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se hallan en el texto del proceso judicial sobre pensión de alimentos, contenido en la **“Caracterización del proceso de alimentos; expediente N°00682-2015-0-1201-JP-FC-01; tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Ciudad de Huánuco** y en segunda instancia el Juzgado de familia del Distrito Judicial de Huánuco.

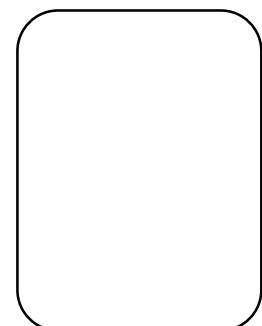
Por estas razones, como investigador, tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios.

Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que:

Me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Huánuco, diciembre de 2019.

Cenecio Magariño Chávez
DNI N° 22739127 – Huella digital



VI. RESULTADOS

6.1. Presentación de resultados

Cuadro 5. Caracterización Primera Fase (1era Instancia)

Parámetros	Si Cumple	No Cumple
1. Se Evidencia la demanda cumple los requisitos del artículo 424 y 425 de Código Procesal Civil.	X	
2. Se Evidencia el Autoadmisorio cumple con los requisitos del artículo 372 del Código Procesal Civil	X	
3. Se Evidencia la contestación de la demanda cumple los requisitos del artículo 424 , 425 y 442 de Código Procesal Civil	X	
4. En el saneamiento del proceso se evidencia la concurrencia de las partes.	X	
5. En las fases del proceso de alimentos, la 1era Instancia cumple los plazos establecidos según el Código Procesal Civil Art. 554 y en el Código de los Niños y Adolescentes Art.164 y siguientes.		X

Cuadro 6 Caracterización Segunda Fase (2da Instancia)

Parámetros	Si Cumple	No Cumple
1. Se Evidencia en la Apelación que cumple con los artículos 364 y 365 del Código Procesal Civil	X	
2. Se Evidencia en la Vista de la Causa se cumple con los requisitos del artículo 375 del Código Procesal Civil.	X	
3. Se evidencia en la Sentencia de Vista que se ha emitido respetando el debido proceso	X	
4. La sentencia se encuentra consentida y/o ejecutoriada.	X	
5. En las fases del proceso de alimentos, la 2da Instancia cumple los plazos establecidos según el Código Procesal Civil Art .554 y en el Código de los Niños y Adolescentes Art.164 y siguientes.		X

6.2. Análisis de resultados

Al finalizar el trabajo de investigación con la presentación de resultados en las tablas que anteceden, respondiendo al objetivo trazado “Determinar las características de un proceso concluido sobre alimentos, según los parámetros normativos, en el expediente N° 00682-2015-0-1201-JP-FC-01 tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Ciudad de Huánuco”, conforme a los parámetros normativos de caracterización se encuentra resultados en cada instancia:

Primera Instancia

Se evidencia la demanda cumple los requisitos del artículo 424 y 425 de Código Procesal Civil. Si cumple de acuerdo a la normatividad.

El Autoadmisorio cumple con los requisitos del artículo 372 del Código Procesal Civil. Si cumple de acuerdo a la normatividad.

Se evidencia la contestación de la demanda cumple los requisitos del artículo 424 , 425 y 442 de Código Procesal Civil En el saneamiento del proceso se evidencia la concurrencia de las partes. Si cumple con la concurrencia de la partes conforme a la normatividad.

En las fases del proceso de alimentos, la 1era Instancia cumple los plazos establecidos según el Código Procesal Civil Art. 554 y en el Código de los Niños y Adolescentes Art.164 y siguientes. No cumple los plazos establecidos en cada fase de los procesos de alimentos de acuerdo a la normatividad señalada.

Segunda Instancia

Se evidencia en la Apelación que cumple con los artículos 364 y 365 del Código Procesal Civil. Si cumple de acuerdo a la normatividad.

Se evidencia en la Vista de la Causa se cumple con los requisitos del artículo 375 del Código Procesal Civil. Si cumple de acuerdo a la normatividad.

Se evidencia en la Sentencia de Vista que se ha emitido respetando el debido proceso. Se evidencia que en la sentencia de vista se ha tenido en cuenta el debido proceso

La sentencia se encuentra consentida y/o ejecutoriada. Si cumple

En las fases del proceso de alimentos, la 2da Instancia cumple los plazos establecidos según el Código Procesal Civil Art .554 y en el Código de los Niños y Adolescentes Art.164 y siguientes. No cumple los plazos establecidos en cada fase de los procesos de alimentos de acuerdo a la normatividad señalada.

VI. CONCLUSIONES

Primera Instancia

Se concluye que al determinar la caracterización, de acuerdo a los parámetros normativos aplicados en la presente investigación, se evidencia que se cumplió conforme a la normatividad de manera eficiente en los 4 primeros parámetros y en el parámetro 5 el comportamiento procesal desarrollada por el juez no ha sido ineficiente, por la demora procesal a sabiendas que el proceso es de interés superior del alimentista tratado en un proceso único caracterizado por celeridad.

Segunda Instancia

Se concluye que al determinar la caracterización, de acuerdo a los parámetros normativos aplicados en la presente investigación, se evidencia que se cumplió conforme a la normatividad de manera eficiente en los 4 primeros parámetros y en el parámetro 5 el comportamiento procesal desarrollada por el juez no ha sido ineficiente, por la demora procesal a sabiendas que el proceso es de interés superior del alimentista, tratado en un proceso único caracterizado por celeridad.

Referencias bibliográficas

ALZAMORA, M. (s.f). Derecho procesal Civil. Teoría General del proceso (8va edición ed.).

Lima: EDDILI.

BAUTISTA, P. (2006). Teoría General del Proceso Civil. Lima: Ediciones Jurídicas.

CABANELLAS, G. (1998). Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas y Sociales (25ta edición ed.). Buenos Aires: Editorial Heliastra.

COAGUILLA, J. (s.f). Puntos controvertidos en el Proceso Civil. Recuperado en:

<http://drjaimecoaguila.galeon.com/articulo12.pdf>.

GACETA JURÍDICA. (2005). La Constitución Comentada. Obrante colectiva escrita por 117 autores destacados del País (1ra Edic. ed., Vol. Tomo II). Lima.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, R., FERNÁNDEZ, C. BATISTA, P. (2010). Metodología de la Investigación (5ta Edición ed.). México: MC Graw Hill.

TICONA, V. (1999). El Debido Proceso y la Demanda Civil (Vol. Tomo I). Lima: Editorial

RODHAS. Valderrama, S. (s.f). Pasos para Elaborar proyectos y Tesis de Investigación Científica. Lima: San Marcos.

ANEXO

Cuadro 5. Guía de observación

OBJETO DE ESTUDIO	ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN			
	Cumplimiento de plazos.	Claridad en la aplicación de la normatividad en el proceso civil	Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes.	Condiciones que garantizan el debido proceso.
<p>Proceso de alimentos. Expediente N° 00682-2015-0-1201-JP-FC-01 tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Ciudad de Huánuco.</p>	<p>La demanda ha sido presentada el 17/07/2015 (fojas 01)</p> <p>RESOLUCION N° 01 AUTOADMISORIO 20/07/2015 Se resuelve: declarar inadmisibile la demanda, concediéndole el plazo de tres días a fin de que cumpla con subsanar las omisiones anotadas (fojas 16)</p> <p>Se precisa que la inadmisibilidat está previsto en el art. 426 del CPC y en el presente caso el Juez declaró inadmisibile la demanda por</p> <p>NOTIFICACIÓN del Autoadmisorio al Demandado 24/07/2015 La notificación se dejó por debajo de la puerta del domicilio señalado, por no responder personal alguna</p> <p>NOTIFICACIÓN del Autoadmisorio al 24/07/2015 La notificación se dejó por debajo de la puerta del domicilio señalado, por no responder personal alguna</p> <p>NOTIFICACIÓN 10/08/2015 La notificación se dejó por debajo de la puerta del domicilio señalado, por no responder persona alguna</p> <p>Escrito de subsanación de demanda ingresado el 30/08/2015</p> <p>RESOLUCION N° 02</p>	<p>Para demostrar la claridad de la resolución, es necesario recurrir al Código Procesal Civil con la finalidad de interpretar y contrastar el contenido y suscripción de las resoluciones en mérito al Art. 122 que literal mente expresa “Contenido y suscripción de las resoluciones” para su efecto se analiza cada inciso:</p> <p>Las resoluciones contienen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La indicación del lugar y fecha en que se expiden. La resolución que a continuación se indica: RESOLUCIONE N° 01, RESOLUCION N° 02, RESOLUCION N° 13 y la RESOLUCION N° 14 cumplen con el primer requisito, es decir con el lugar y fecha que se expiden 2. El número de orden que les corresponde dentro del expediente o del cuaderno en que se expide. RESOLUCIONE N° 01, RESOLUCIONE N° 02, RESOLUCIONE N° 13 y la RESOLUCIONE N° 14 Las resoluciones indicadas, como se observa llevan un número correlativo, de esa manera cumple este requisito. 3. La mención sucesiva de los puntos sobre los que versa la resolución con las consideraciones, en orden numérico correlativo, de los fundamentos de hecho y los respectivos derechos con la cita de la norma o normas aplicables en cada punto. RESOLUCIONE N° 01, RESOLUCIONE N° 02, RESOLUCIONE N° 13 y la RESOLUCIONE N° 14, las resoluciones precisadas anteriormente especifican claramente el orden numérico correlativo de los fundamentos de hecho, así como los respectivos derechos indicando literalmente los artículos de las normas aplicables. 	<p>Los puntos controvertidos representan o grafican el encuentro frontal de la posición de las partes en un proceso, para determinar que exista congruencia entre lo controvertido en el proceso que es materia de conflicto y lo resuelto en la sentencia por el Juez, se analiza el artículo siguiente del Código Procesal Civil con la finalidad de contrastar el proceso judicial el estudio</p> <p>Art. 468 Fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio.</p> <p>Expedido el auto de saneamiento procesal, las partes dentro del tercero día de notificación propondrán al Juez por escrito los puntos controvertidos. Vencido el plazo con o sin las propuestas el Juez el Juez procederá a fijar los puntos controvertidos y la declaración de admisión o rechazo según sea el caso, de los medios probatorios ofrecidos</p> <p>Al respecto analizado el expediente en estudio se confirma que ninguna de las partes propuso al Juez los puntos controvertidos por escrito, al respecto el Juzgado procedió a determinado los puntos controvertidos Como:</p>	<p>Para abordar el debido proceso en el proceso judicial en estudio, es necesario observar los mecanismos de solución de conflictos, de carácter heterocompositivo</p> <p>El proceso en estudio estuvo a cargo de un órgano del Estado, el cual emite un fallo que pone fin al conflicto y dicho fallo adquiere la calidad de cosa juzgada debido a que se deriva del imperio del propio Estado y de la fuerza de la ley.</p> <p>En este sentido, el debido proceso en su dimensión formal o procesal hace referencia a todas las formalidades y pautas que garantizan a las partes el adecuado ejercicio de sus derechos,</p> <p>Pues, dichas reglas o pautas están previamente establecidas y permitirán que el acceso a un proceso o</p>

	<p>18/0 Se 8/2015 resuelve: admitir en vía de proceso único la demanda, sobre alimentos, dándose por ofrecido los medios probatorios Traslado al demandado por plazo de cinco días a fin de que comparezca al proceso y contesta la demanda (fojas 21)</p> <p>NOTIFICACIÒN de la resolución 02</p> <p>21/0 Se le 7/2015 notifico de manera personal a la demandante con fecha 21/07/2015</p> <p>NOTIFICACIÒN de la resolución 02 La notificación se dejó por debajo de la puerta del domicilio señalado, por no responder persona alguna 05/08/2015</p> <p>NOTIFICACIÒN de la resolución 02 Se le notifico de manera personal a la demandante con fecha 28/08/2015</p> <p>CONTESTACIÒN DE DEMANDA La contestación de demanda se dio 18/08/2015 (fojas 95)</p> <p>RESOLUCIÒN N° 13 01/0 Se 9/2015 resuelve: declarar inadmisibile el escrito de contestación de demándala, consecuentemente concédase a dicho recurrente un plazo de tres días a fin de que cumpla con subsanar las omisiones anotadas</p> <p>RESOLUCIÒN N° 14 11/10/2015 (fojas 106)</p> <p>Tene r por subsanado la omisión Señalar la fecha para audiencia única</p> <p>NOTIFICACIÒN de la resolución 14 19/1 Se le 0/2015 notificó a la demandante el 19/10/2015</p> <p>NOTIFICACIÒN de la resolución 14 19/1</p>	<p>4. La expresión clara y precisa de la que se decide u ordenan respecto de todos los puntos controvertidos. Si el juez denegase una petición por falta de algún requisito o por una cita errónea de la norma aplicable a su criterio, deberá en forma expresa expresar indicar el requisito faltante y la norma correspondiente</p> <p>RESOLUCIÒN N° 01, RESOLUCIÒN N° 02, RESOLUCIÒN N° 13 y la RESOLUCIÒN N° 14, las resoluciones precisadas expresan claramente las decisiones sobre los puntos controvertidos.</p> <p>5. El plazo para su cumplimiento, si fuera el caso.</p> <p>En la RESOLUCIÒN N° 02 donde se declaró la inadmisibilidad, para su efecto literalmente indico al recurrente al lazo correspondiente, de esa manera se cumplió este requisito indispensable.</p> <p>6. La condena en costas y costos, si procediera, de multas; o la exoneración de su pago y</p> <p>En cuanto a costas y costos en la sentencia expresa literalmente que no requiere ser demandado y resulta ser de cargo de la parte vencida.</p> <p>7. La suscripción del juez y el auxiliar jurisdiccional respectivo.</p> <p>Las resoluciones mencionadas están suscritas por el juez y el auxiliar jurisdiccional</p> <p>Las resoluciones que no cumplen con los requisitos antes señalados serán nulas, salvo los decretos que no requieren cumplir con lo establecido en los incisos 3, 4,5 y 6 y los autos del expresado en el inciso 6.</p> <p>La sentencia exigirá en su redacción la separación de sus partes expositiva, considerativa y resolutive.</p> <p>La SENTENCIA N°41-2017 cumple con la parte expositiva, considerativa y resolutive.</p> <p>En primera y segunda instancia, así como en la Corte Suprema, los autos llevan media firma y las sentencias firma completa del juez o jueces, si es órgano colegiado.</p>	<p>Determinar el vínculo familiar entre el demandado la creadora alimentaria.</p> <p>Determinar las necesidades económicas del acreedor alimentaria.</p> <p>Determinar la capacidad económica del demandado.</p> <p>Determinar el monto de las pensiones alimenticias mensuales</p>	<p>procedimiento, y su tramitación no sea formalmente irregular.</p> <p>Además, dichas pautas o reglas no sólo son requisitos mínimos, sino que estos resultan exigibles por los justiciables para que el proceso se desarrolle y lleven a la autoridad que resuelve el conflicto a pronunciarse de manera justa, equitativa e imparcial.</p> <p>Asimismo, una aproximación a los elementos de un debido proceso en su dimensión formal o procesal</p> <p>Identificar el Debido Proceso Sustantivo traducido en exigencia de razonabilidad y de proporcionalidad.</p> <p>Por otro lado, en el proceso de la investigación hay la necesidad de demostrar la aplicación del principio del debido proceso adjetivo, derivado de la garantía constitucional de la defensa en juicio.</p> <p>Dentro del principio del debido proceso adjetivo el derecho a ser oído, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión fundada.</p> <p>Teniendo como referente</p>
--	---	---	---	---

	<p>0/2015 Se le notificó a la demandante el 19/10/2015</p> <p>Para dilucidar el cumplimiento de los plazos para expedir resoluciones en primera instancia, se analiza el Art. N° 124 CPC que literalmente explicita. En primera instancia, los decretos se expiden a los dos días de presentado el escrito que los motiva y los autos dentro de cinco días hábiles computados desde la fecha en que el proceso se encuentra expedito para ser resuelto, salvo disposiciones distintas de este código.</p> <p>AUDIENCIA ÚNICO 16/0</p> <p>3/2017 (fojas133) Se desarrolló con la presencia del demandante y demandado ambos con sus abogados defensores donde se resuelve saneado el proceso y consecuentemente, la existencia de una relación jurídica procesal válida</p> <p>SENTENCIA N°41-2017 19/0</p> <p>4/2017 (fojas139) FAL</p> <p>LO: declarar fundado en parte la demanda sobre alimentos</p> <p>NOTIFICACIÓN de la resolución N° 19 02/0</p> <p>6/2016 Se resuelve declarar consentida la sentencia número 41-2017.</p> <p>Para ver la coherencia del plazo se interpreta de manera literal el Art. N° 124 CPC. Las sentencias se expedirán dentro del plazo máximo previsto en cada vía procedimental contados desde la notificación de la resolución que declara al proceso expedito para ser resuelto</p> <p>ESCRITO APELACIÓN DE SENTENCIA 02/0</p> <p>6/2017 (fojas 175) Recepción del escrito de apelación de sentencia</p>	<p>Cuando los órganos jurisdiccionales expidan autos, solo será necesario la conformidad y la firma de número de miembros que hagan mayor relativa.</p> <p>Los decretos son expedidos por los Auxiliares Jurisdiccionales respectivos y serán suscritos con su firma completa, salvo aquellos que se expidan por el juez dentro de las audiencias</p>		<p>Constitución Política del Perú Artículo 139° Son principios y derechos de la función jurisdiccional:</p> <p>La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. 3. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.</p> <p>14. El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad</p>
--	--	---	--	---

	<p>Resolución N°21 9/2017 (fojas177) 04/0 Con cede la apelación con efecto suspensivo con fecha 04/09/2017</p> <p>Elévese al superior con la nota de atención</p> <p>DICTAMEN N°575-2017/ CONFIRMAR 04/0 6/2017 (fojas 188) PRO NUNCIAMIENTO DECLARE INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN Y SE CONFIRME LA SENTENCIA N° 41-2017 de fojas 19 de abril del 2017</p> <p>SENTENCIA DE VISTA N° 60-2017 (fojas 198)</p> <p>Resolución N° veinticuatro veintiunos de noviembre del año dos mil diecisiete DECISIÓN: Resuelve confirmar la sentencia numero cuarenta y uno del dos mil diecisiete Para ver la coherencia del cumplimiento del plazo en segunda instancia nos remitimos al Art. N° 124 CPC. En segunda instancia, los plazos se sujetarán a lo dispuesto en este código RESOLUCIÓN N° 28 veinte de marzo del dos mil dieciocho (fojas 230) Resuelve: aprobar la liquidación de los alimentos devengados.</p>			
--	--	--	--	--